Contrato de Suministro de Bienes No. 022 de fecha ago 21 2026

Entre los suscritos: **WILLIAM RICARDO CHAVEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 79713624 expedida en Sin ciudad rector , en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante Resolución 0086 del 24 de enero de 2024, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA I.E.D.**, con NIT 900.176.074-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GUSTAVO ANDRES MEZA MORA** identificado con cedula de ciudadanía 1.013.624.610 expedida en BOGOTA actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

ADQUIRIR RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA EN LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE FOMENTAR LA EXCELENCIA Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ADQUIRIR RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA EN LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE FOMENTAR LA EXCELENCIA Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. SEGÚN ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.	1	$ 7.230.200,00	$ 7.230.200,00	$ 0,00	$ 7.230.200,00
		TOTAL	**$ 7.230.200,00**	**$ 0,00**	**$ 7.230.200,00**

Nota a las especificaciones técnicas:

Las siguientes notas son de obligatorio cumplimiento; su diligenciamiento parcial o nulo será causal de rechazo de la oferta, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Con la firma de este documento manifiesto que el origen de mis recursos proviene de actividades lícitas.

Nota 2: El valor diligenciado en el total de la oferta deberá presentarse sin centavos.

Nota 3: Diligencie el valor en la casilla del anexo “PROPUESTA ECONOMICA”, sin valores negativos ni en valor cero ($0) pesos.

Nota 4: El contratista deberá incluir todos los costos; por lo tanto, el Colegio Alfonso Reyes Echandía IED no reconocerá costos adicionales.

Nota 5: NO modificar el formato de propuesta económica, incluir Imágenes de referencia.

Nota 7: El anexo técnico hace parte integral y vinculante del proceso de contratación, conforme a los principios de selección objetiva y reglas de los pliegos previstos en la Ley 1150 de 2007. Se sujeta, además, a la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la preparación, evaluación y adjudicación en la contratación estatal.

Nota 8:El oferente deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato para establecer logo y diseño para todos los requerimientos.

Nota 9: La leyenda a convenir a la que se hace referencia tiene nombres personalizados que deberán ser constatados con el personal encargado por la entidad.

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar caracterísitcas especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 7.230.200). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 022 de fecha 13 agosto 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Derechos de Grado, Convivencia escolar, salud mental y habilidades socioemocionales.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaría, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 98 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:
1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:
7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:
El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:
La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:
El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:
De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:
Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:
El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:
El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:
La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de

Cláusula 23.- Observaciones:
El PROVEEDOR deberá mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato y/o con el personal que sea expresamente autorizado por el Ordenador del Gasto, con el fin de coordinar, revisar, ajustar, finiquitar y obtener la aprobación previa de los diseños, modelos, propuestas gráficas y demás elementos relacionados con los reconocimientos objeto del contrato.
En consecuencia, el PROVEEDOR no podrá iniciar la elaboración definitiva, producción o entrega de los reconocimientos sin contar previamente con la aprobación expresa de los diseños por parte del supervisor del contrato o del personal autorizado. El PROVEEDOR deberá atender oportunamente las observaciones, modificaciones o ajustes que sean formulados durante el proceso de revisión, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad, siempre que correspondan al cumplimiento de las especificaciones y obligaciones previstas en el contrato.

Cláusula 24.- Documentos:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :
Las actividades previstas se deben desarrollar en la CARRERA 86 # 74 00 SUR y el la ciudad de BOGOTÁ. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTA, con dirección AV 1 DE MAYO 39 55 Sur, teléfono 3138440434 y correo electrónico andresmezaa1948@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTÁ, CARRERA 86 # 74 00 SUR, 6017804469 y iedalfonsoreyesechan@educacionbogota.edu.co; claudia.ramirez716@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTÁ, agosto 21 de 2026



WILLIAM RICARDO CHAVEZ GONZALEZ	GUSTAVO ANDRES MEZA MORA
Rector - Ordenador del Gasto	Contratista

Contrato de Suministro de Bienes No. 022 de agosto 21 2026

En BOGOTÁ, en agosto 24 de 2026, se reunieron las siguientes personas: WILLIAM MARENTES JEREZ, Almacenista en su calidad de Supervisor del Contrato, representante del COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA I.E.D. y GUSTAVO ANDRES MEZA MORA en su calidad de Contratista identificado(a) 1.013.624.610 , para suscribir el acta de iniciación del Contrato de Suministro de Bienes No. 022 de agosto 21 de 2026 cuyas condiciones se transcriben a continuación:

REGISTRO: 026

OBJETO: ADQUIRIR RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA EN LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE FOMENTAR LA EXCELENCIA Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

VALOR $ 7.230.200,00

PROVEEDOR GUSTAVO ANDRES MEZA MORA

NIT 1.013.624.610

PLAZO NOVENTA Y OCHO (98) días

FECHA PREVISTA DE TERMINACION: noviembre 30 2026

Para Constancia se firma por quienes en ella intervinieron



GUSTAVO ANDRES MEZA MORA
Contratista

WILLIAM MARENTES JEREZ
Almacenista